



4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.2. MOCIONES.

CRITERIOS PARA LLEVAR A CABO INVERSIONES EN OBRAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL MEDIANTE CONTRATOS MENORES, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. [9L/4200-0019]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de delegación de la Mesa del Parlamento en el Presidente del Parlamento, de 17 de septiembre de 2007 (BOPCA n.º 15, de 03.10.2007), sobre presentación de moción subsiguiente a interpelación a que se refiere el artículo 164 del Reglamento, en relación con el escrito presentado por el Grupo Parlamentario Popular como moción subsiguiente a la interpelación N.º 9L/4100-0031, relativa a criterios para llevar a cabo inversiones en obras de competencia municipal mediante contratos menores, resuelvo calificar y admitir a trámite ante el Pleno la moción de referencia, N.º 9L/4200-0019, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria e incluirla en el orden del día de la sesión plenaria prevista para el 7 de marzo de 2016, de conformidad con los citados artículo 164 del Reglamento y acuerdo de la Mesa.

Podrán presentarse enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que ha de debatirse.

De la presente Resolución se dará cuenta a la Junta de Portavoces y a la Mesa del Parlamento para su ratificación, en la primera sesión que estos órganos celebren.

Se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 1 de marzo de 2016

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Sáiz

[9L/4200-0019]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 164 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara presenta la siguiente MOCIÓN subsiguiente a la Interpelación nº 31, relativa a criterios para llevar a cabo inversiones en obras de competencia municipal mediante contratos menores.

MOCIÓN

El Parlamento insta al Gobierno de Cantabria a:

Primero. Que todos los contratos menores de obras o servicios que lleve a cabo cualquier Conserjería del Gobierno en competencias exclusivas de los Ayuntamientos o de las Juntas Vecinales sean del resultado de una previa convocatoria pública de la orden que recoja los criterios objetivos para poder concurrir a dichos contratos.

Segundo. Se podrán excepcionar de dichas convocatorias aquellos contratos menores que la obra o el servicio sea declarado de emergencia previa justificación de no disponer de recursos para los mismos por parte del ayuntamiento o de la Junta Vecinal que lo solicite.

Santander, 1 de marzo de 2016

Fdo.: Eduardo Van den Eynde Ceruti. Portavoz del Grupo Parlamentario Popular."